



HONORABLE ASAMBLEA

A la Comisión de Puntos Constitucionales de la Septuagésima Tercera Legislatura, dentro del Tercer Año Legislativo, le fue turnada para dictaminar si ha lugar admitir a discusión, la *Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante la cual se reforma el artículo 133 y 134 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, para la Modernización de la Auditoría Superior de Michoacán*, presentada por el Diputado José Daniel Moncada Sánchez, integrante de la representación parlamentaria del Partido Movimiento Ciudadano.

ANTECEDENTES

En Sesión de Pleno de fecha 11 once de octubre de 2017 dos mil diecisiete, dentro del Tercer Año Legislativo, fue remitida la Iniciativa en comento, para dictaminar si ha lugar para admitir su discusión.

Se llevaron a cabo diversas reuniones de trabajo para estudiar la presente iniciativa, en conjunto con el equipo técnico de la Comisión, siendo la última de ellas el lunes 16 dieciséis de octubre de la presente anualidad.

Del estudio realizado por esta Comisión, se procede a emitir el Dictamen correspondiente, bajo las siguientes:

CONSIDERACIONES

El Congreso del Estado de conformidad a lo establecido en los artículos 44 fracción I y 164 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo y artículo 89 fracción III de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán



de Ocampo, resulta competente para conocer y dictaminar la presente Iniciativa.

La propuesta legislativa propone la modificación de dos preceptos constitucionales para la modernización de la Auditoría Superior del Estado de Michoacán de Ocampo.

De acuerdo con el artículo 164 de la Constitución del Estado, en relación con el 89 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado, la Comisión de Puntos Constitucionales, deberá estudiar la procedencia constitucional de la presente Iniciativa, el cual consistirá en analizar si la materia a que se refiere es competencia de este Congreso Local, en atención de las atribuciones que la Federación le delega y en segundo momento un análisis de la congruencia de la propuesta con la redacción actual de la Constitución del Estado de Michoacán de Ocampo.

De acuerdo con su exposición de motivos, la propuesta de reforma propone hacer una modificación a los artículos 133 y 134 de la Constitución del Estado de Michoacán con la intención propiciar una reingeniería de la Auditoría Superior del Estado, para afianzar su autonomía e independencia y fortalecer la profesionalización de su personal.

Las modificaciones que propone para el artículo 133 son: cambio en la denominación al órgano de fiscalización en el Estado, dotarla de autonomía financiera y establecer un periodo anual que abarque el informe que este órgano debe presentar al Congreso del Estado. Dichas modificaciones se encuentran en armonía con el texto del sexto párrafo de la fracción II del artículo 116, de la Constitución Política Federal, pues mantiene el fin del órgano fiscalizador, que éste debe depender del Congreso y por lo tanto rinde informes al mismo, y no determina prohibición expresa sobre el alcance de su autonomía.



En lo que respecta a la propuesta de reforma al artículo 134, para determinar el tiempo del informe en congruencia con la propuesta de reforma al artículo 133, se crea un consejo de la auditoría que será nombrado por el Congreso, y determinar la implementación de un servicio profesional de carrera, del cual se deberá informar trimestralmente. Consideramos que las propuestas para este artículo no contravienen las disposiciones del sexto párrafo de la fracción II del artículo 116 ya citado.

Por lo anteriormente expuesto, se concluye declarar ha lugar para admitir a discusión la propuesta de reforma constitucional, toda vez que la misma no contradice disposiciones del sistema federal de competencias, así como tampoco desconoce disposiciones Constitucionales vigentes en el Estado de Michoacán.

Que por lo anterior y del análisis realizado a la iniciativa en comento, esta Comisión con fundamento en los artículos 61 fracción IV, 64 fracción I, 89 fracción III y 244 fracción IV de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, nos permitimos presentar el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO: Se declara ha lugar para admitir a discusión la Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante la cual se reforma el artículo 133 y 134 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, para la Modernización de la Auditoría Superior de Michoacán.

Palacio del Poder Legislativo, Morelia, Michoacán de Ocampo, a los 17 diecisiete días del mes de octubre de 2017 dos mil diecisiete.



Honorable Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo
Comisión de Puntos Constitucionales



COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

Dip. Rosa María De la Torre Torres

Presidenta

Dip. Miguel Ángel Villegas Soto
Integrante

Dip. Jeovana Mariela Alcántar Baca
Integrante

Dip. Manuel López Meléndez
Integrante

Dip. Mary Carmen Bernal Martínez
Integrante

Las firmas que obran en la presente hoja, forman parte integral del dictamen de ha lugar dado dentro de la Reunión de Trabajo de fecha 17 diecisiete de octubre de 2017 dos mil diecisiete. -----